nombre de la villa pidiendo y suplicando a su mag.d y señores de su real
consejo y donde mas convenga se sirva de conceder licencia y fa
cultad para los dichos efetos = sobre todo lo qual y lo que a
lo susodicho tocare de instrumentos y sup.cas y presente qualesquier pa
peles testigos y provanças y concluya y pida y oiga qualq
le qualesquier autos y sentencias y las consienta o apele y su
plique dellos y siga las apelaciones y suplica
ciones donde convengan en todas ynstancias hasta
que con efeto aya conseguido las dichas licencias y facul
tades reales y dellas saque qualesquier provisio
nes o cedulas y los demas despachos que fueren
necesarios sobre lo qual haga todos y qualesquier autos
y diligencias judiciales y estrajudiciales que
convengan y sean necesarios aunque sean de cal
dad que requieran presencia personal o mas espe
cial poder que el que tenemos como tal concejo
y de derecho se requiere que le damos para todo
lo susodicho y lo a ello anexo y dependiente con to
das sus yncidencias y dependencias anexi
dades y conexidades con libre obligacion y relevacion
de derecho necesaria y con facultad de enjuiciar y ju
rar y sostituir en forma en testimonio de lo qual
otorgamos esta carta de poder en la manera que dicha es ante
el presente escrivano y testigos de yuso escritos
en la villa de caravaca a treçe dias del mes de junio
de mill y seiscientos y ocho años siendo testigos luis
de mendoça y jorge gregorio gomez y fran.co [illegible] vezinos
de la villa y lo firmaron los otorgantes que yo el escrivano doy fe co
nozco =

con lo que va testado a do dize ayuntamiento
sobre la raya = y se dize necesarios =

de Mercado — Jo. Domenech — Don Fran.co Munt [illegible]

[illegible]

Pedro Muñoz de Robles — Diego Muñoz de Alabraz — don Luis de Perea Salcedo — Don Fernando Muñoz de Alabraz

Rodrigo Guerrero

Ante mi
Marcos Gonzalez

ayuntam.to

En la villa de caravaca en la sala del ayuntam.to della en treçe
dias del mes de junio de mill y seiscientos y ocho años se juntaron el concejo
justicia y regimiento della como lo an de costumbre para ordenar
y acordar las cosas del servicio de dios nuestro señor y bien de la republica
el licenciado pedro ximenez alcalde mayor della y fran.co
de [illegible] de mercado [illegible] regidores
el lic.do [illegible] muñoz mayorazgo alferez mayor =
el lic.do [illegible] muñoz =
el lic.do [illegible] muñoz de robles regidor de la villa

Andres [illegible] mayordomo del ayuntamiento de la villa
para que [illegible] de iglesia [illegible] casa escusada la de Domingo muñoz

Casa escusada
d. P.o muñoz =